



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Informe**

**Número:** IF-2025-70446219-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 30 de Junio de 2025

**Referencia:** REG - EX-2023-112554406- -APN-DGDYD#JGM

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1358-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo y Escalas obrantes en el documento N° RE-2023-112553860-APNDGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1757/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés, entre la **ASOCIACION DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (A.R.P.A)**, representada en este acto por el Dr. Luis Humberto Tarsitano (DNI 11.168.7549 en su carácter de Director Ejecutivo junto el Dr. Héctor García (To. 35 Fo. 5 CPACF) en su carácter de Asesor Legal, por una parte y por la otra el **SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (SALCo)**, representado en este acto por el Lic. Sergio Luis Gelman, y Gustavo Miguel González, en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial, respectivamente, de la Comisión Directiva Nacional, resuelven instrumentar el presente acuerdo salarial en el marco del Expediente No IF-2023-104742561-APN-DNRYRT#MT, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, correspondiente a uno de los tramos salariales establecidos para el período comprendido entre el 1o. de Mayo de 2023 al 30 de Abril de 2024, que se registrará por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

### **PRIMERA. VIGENCIA**

En el marco de la paritaria salarial 2023/2024, que se extiende desde el 1o. de Mayo de 2023 hasta el 30 de Abril de 2024, las partes acuerdan un incremento salarial para el segundo tramo desde el **1o. de Setiembre 2023 hasta el 30 de Noviembre de 2023** inclusive, que incluye la recomposición de los básicos de **agosto 2023, la nueva base de cálculo de los aumentos de setiembre-noviembre 2023** y la suma no remunerativa por única vez dispuesta por el Decreto 438/23 del PEN.-----

### **SEGUNDA. AMBITO DE APLICACION**

El presente acuerdo será de aplicación a todos los locutores amparados y beneficiados por **SALCo**, en el ámbito de la **CCT 215/75** en todo el territorio nacional.-  
-----

### **TERCERA. RECOMPOSICION AGOSTO 2023**

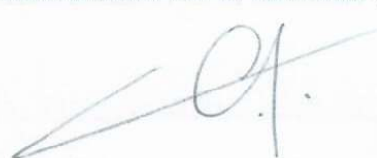
Se acuerda la revisión e incremento de la base de las escalas salariales de agosto, quedando la misma en un valor de **\$183.562 mensuales** para la categoría de locutor comercial de la Escala "A" tomada como referencia del CCT 215/75. El incremento porcentual de la categoría de referencia **36% (treinta y seis por ciento)** se aplicará de forma proporcional al resto de las categorías y escalas.

### **CUARTA. SALARIOS BASICOS**

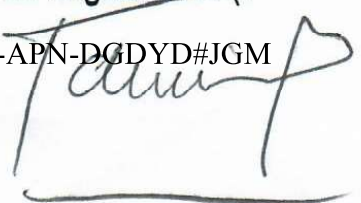
Se establece para los meses de **Setiembre, Octubre y Noviembre de 2023** un aumento en los salarios básicos de carácter remunerativo para los locutores pertenecientes a emisoras de todas las escalas y categorías del CCT 215/75, **consistente en un 28% (Veintiocho por ciento) acumulativo** calculado según el siguiente detalle:

#### **4.1 Base de cálculo Septiembre 2023**

La base sobre la cual se apoyará el incremento de **setiembre de 2023** queda recompuesta en el siguiente valor: **\$186.747 mensuales para la categoría de locutor comercial de la escala "A" usualmente utilizada como categoría de referencia** tal como fue consensuado en el acuerdo precedente de esta unidad de negociación (1°



RE-2023-112553860-APN-DGDYD#JGM





tramo del acuerdo paritario). El incremento porcentual de la categoría de referencia **38% (treinta y ocho por ciento)**, se aplicará de forma proporcional al resto de las categorías y escalas.

#### **4.2 Incremento Setiembre, Octubre y Noviembre 2023.**

Se conviene un aumento de las remuneraciones básicas de cada una de las categorías y escalas para los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre 2023 a liquidarse conforme a los siguientes porcentajes para cada uno de los meses que se indica:

- **Setiembre 2023:** 14% calculado sobre los salarios básicos recompuestos apoyados sobre la nueva base descripta en punto 4.1 del presente.-
- **Octubre 2023:** 7% calculado sobre los salarios básicos de setiembre 2023.-
- **Noviembre 2023:** 7% calculado sobre los salarios básicos de octubre 2023.-

#### **QUINTA. Absorción DNU 438/2023.**

Las asignaciones no remunerativas establecidas por el DNU 438/2023 para los meses de agosto y setiembre, absorberán hasta su concurrencia a los incrementos de salarios acordados en el presente acuerdo colectivo correspondiente al segundo tramo paritario, para cada uno de los meses mencionados anteriormente. En el caso del mes de agosto se efectuará solamente sobre el porcentaje de aumento correspondiente al presente acuerdo. En aquellos casos que la asignación no remunerativa sea mayor al aumento que efectivamente vaya a percibir cada trabajador, las empresas liquidarán la diferencia bajo el rubro "Asignación DNU 438".

El pago del primer tramo del aumento aquí pactado operará en el plazo excepcionalmente definido para el devengado del mes de agosto, no más allá del 21.9.23.

Efectivizada la absorción sobre los salarios básicos y su impacto en las incidencias convencionales aplicables del mes de agosto y septiembre, las asignaciones no remunerativas se adecuarán a las remuneraciones particulares de cada trabajador/a, teniendo en cuenta los conceptos convencionales que cada uno perciba en los meses de agosto y septiembre 2023.-----

#### **SEXTA. ESCALAS SALARIALES**

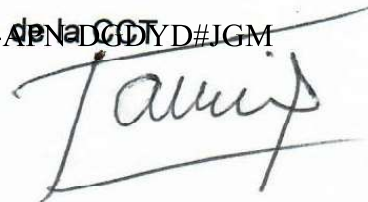
Los nuevos salarios básicos de las distintas escalas de emisoras para el período Agosto 2023 – Noviembre 2023 se detallan en los Anexos I y II que forman parte del presente.-----

#### **SEPTIMA. LOCUTORES SUPLENTE**

Los locutores suplentes percibirán sus salarios en base a los básicos previstos en la cláusula cuarta, de acuerdo a la mecánica establecida en el artículo 11o. de la CCT 215/75. Asimismo, percibirán por cada turno trabajado, en forma proporcional la suma fija extraordinaria no remunerativa por única vez prevista para **Agosto y Setiembre 2023**, cuyo importe por cada turno será el resultado de dividir por 22 la suma fija según la escala en la que revista la emisora. - - - - -

#### **OCTAVA. LOCUTORES DE INFORMATIVO. GARANTIA SALARIAL**

Se mantiene la mecánica de integración salarial prevista en el artículo 13o. de la CCT 215/75. RE-2023-112593860-APNADCTD#IGM





215/75, para los Locutores – Redactores de los servicios informativos radiales. En aquellas localidades donde no existieren convenios zonales de Prensa, a los Locutores – Redactores se les garantiza una retribución básica mínima mensual igual a la remuneración del Locutor Comercial de Radio, según la escala en la que revista la emisora, con más un **20% (Veinte por ciento)** mensual. - - - -

#### **NOVENA. COMPROMISO DE NEGOCIACIÓN DE LOS MESES REMANENTES Y REVISION**

Las partes acuerdan retomar las tratativas para completar los meses remanentes del acuerdo paritario anual desde diciembre de 2023 y en adelante; y evaluar el impacto de las condiciones generales de este acuerdo sobre el mes de noviembre a mediados de diciembre de 2023.

#### **DECIMA. CUOTA SINDICAL**

Las emisoras actuarán como agentes de retención de la cuota sindical de los afiliados al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES, consistente en el **2% (Dos por ciento)** de las remuneraciones brutas sujetas a aportes y contribuciones de la Seguridad Social, conforme lo establece el art. 6o. De la Ley 24.421 y la Disposición DNAS No. 12/11 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Los importes resultantes deberá ser depositados en la Cuenta Corriente No. 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web: [www.sal.org.ar](http://www.sal.org.ar) enviando a la sede de SALCo, Vidt 2011, (1425) BUENOS AIRES, la planilla descriptiva de las retenciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. De igual manera las emisoras serán agentes de retención de los beneficios y/o ayudas económicas y/o sus Seccionales y/o sus entidades mutuales,, otorguen a los locutores y comuniquen a las empresas, en concordancia con lo establecido por artículo No.132 de la Ley de Contrato de Trabajo.-----

#### **UNDECIMA. CONTRIBUCION SOLIDARIA**

Las partes de común acuerdo, establecen una contribución solidaria que se le retendrá a cada locutor no afiliado al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES (SALCo), beneficiado y amparado en la CCT 215/75, consistente en el 1,6 % (Uno coma seis por ciento) mensual de las remuneraciones brutas mensuales que perciba el trabajador vigentes en el mes que se practique la retención. La misma será destinada a programas de formación y capacitación profesional de SALCo en los términos del segundo párrafo del artículo 9 de la Ley 14.250. Los empleadores se constituyen en agentes de retención de dichos aportes que depositarán mensualmente en la Cuenta Corriente No. 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web: [www.sal.org.ar](http://www.sal.org.ar) enviando a la sede de SALCo, Vidt 2011, (1425) BUENOS AIRES, la planilla descriptiva de las retenciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Esta contribución solidaria rige a partir del 1o. de Mayo de 2023 y se extenderá hasta 30 de Abril de 2024 inclusive.-----

#### **DECIMA SEGUNDA. MARCO DE AUTOCOMPOSICION DE CONFLICTOS.**

RE-2023-112553860-APN-DGDYD#JGM



12.1 Las partes se comprometen a preservar un marco de armonía laboral y paz social durante la vigencia del presente acuerdo y realizar los mayores esfuerzos para el mantenimiento del diálogo tendiente a solucionar eventuales conflictos y sostener el crecimiento de la actividad, por lo que asumen el compromiso de emprender acciones conjuntas para denunciar la informalidad laboral, así como el incumplimiento de las normas legales y convencionales, que constituyen un grave flagelo para empresas y trabajadores, tanto por las distorsiones que producen en el mercado, como por la situación de desprotección que genera para los trabajadores. En este sentido, las partes acercarán propuestas de colaboración al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

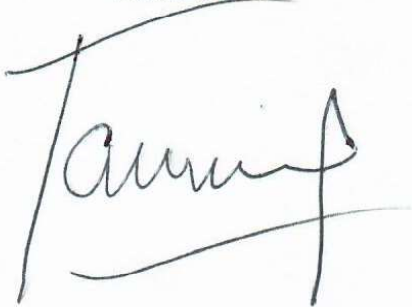
### DECIMO TERCERA. HOMOLOGACION

13.1 Las partes asumen el compromiso del cumplimiento del presente acuerdo, independientemente de la homologación del mismo.

13.2 Cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha expuesto en el encabezamiento.-----

A.R.P.A.



SALCo



SERGIO LUIS GELMAN  
Secretario General  
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES  
Y COMUNICADORES



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ  
Secretario Gremial  
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES  
Y COMUNICADORES

RE-2023-112553860-APN-DGDYD#JGM

ACUERDO DE REVISION SALARIAL SAL.CO - ARPA PERIODO: AGOSTO 2023-NOVIEMBRE 2023

ANEXO I

ESCALAS SALARIALES

EXPEDIENTE NO.

IF-2023-104742561-APN-DNRYRT#MT

ESCALA "A": Emisoras ubicadas en Capital Federal - Gran Buenos Aires - La Plata - Córdoba y Rosario

|                   | abril 2023. | AGOSTO 2023+NR | SETIEMBRE 2023 | SETIEMBRE 2023+14%+NR | OCTUBRE 2023+7% | NOVIEMBRE 2023+7% |
|-------------------|-------------|----------------|----------------|-----------------------|-----------------|-------------------|
| LOCUTOR COMERCIAL | BASICO      | BASICO (36%)   | BASICO (38%)   | BASICO                | BASICO          | BASICO            |
|                   | 134.980     | 183.573        | 186.747        | 212.892               | 227.794         | 243.740           |
| JEFE DE LOCUTORES | 188.972     | 257.002        | 261.446        | 298.048               | 318.912         | 347.235           |

ESCALA "B": Emisoras ubicadas en Mar del Plata - Bahía Blanca - Mendoza - Santa Fe - S.M. de Tucumán - Salta - San Juan  
Posadas - Río Cuarto - Paraná

|                   | abril 2023. | AGOSTO 2023+NR | SETIEMBRE 2023 | SETIEMBRE 2023+14%+NR | OCTUBRE 2023+7% | NOVIEMBRE 2023+7% |
|-------------------|-------------|----------------|----------------|-----------------------|-----------------|-------------------|
| LOCUTOR COMERCIAL | BASICO      | BASICO (36%)   | BASICO (38%)   | BASICO                | BASICO          | BASICO            |
|                   | 124.223     | 168.943        | 171.428        | 195.428               | 209.108         | 223.745           |
| JEFE DE LOCUTORES | 173.912     | 236.521        | 239.999        | 273.599               | 292.751         | 313.243           |

ESCALA "C": Emisoras ubicadas en Corrientes - Resistencia - Concordia - Sgo. Del Estero - Olavarría - Tandil - Jujuy - Catamarca - La Rioja - Neuquén - San Rafael - S.C. de Bariloche - Viedma - San Luis - Villa Mercedes - Río Gallegos - Com.Rivadavia

|                   | abril 2023. | AGOSTO 2023+NR | SETIEMBRE 2023 | SETIEMBRE 2023+14%+NR | OCTUBRE 2023+7% | NOVIEMBRE 2023+7% |
|-------------------|-------------|----------------|----------------|-----------------------|-----------------|-------------------|
| LOCUTOR COMERCIAL | BASICO      | BASICO (36%)   | BASICO (38%)   | BASICO                | BASICO          | BASICO            |
|                   | 118.867     | 161.659        | 164.036        | 187.002               | 200.092         | 214.098           |
| JEFE DE LOCUTORES | 166.416     | 226.323        | 229.651        | 261.802               | 280.128         | 299.737           |

ESCALA "D": Emisoras ubicadas en Azul - Tres Arroyos - Trenque Lauquen - Necochea - Pres.R.S. Peña - Cipolletti - Ushuaia - Trelew - Pto. Madryn - Santa Rosa

|                   | abril 2023. | AGOSTO 2023+NR | SETIEMBRE 2023 | SETIEMBRE 2023+14%+NR | OCTUBRE 2023+7% | NOVIEMBRE 2023+7% |
|-------------------|-------------|----------------|----------------|-----------------------|-----------------|-------------------|
| LOCUTOR COMERCIAL | BASICO      | BASICO (36%)   | BASICO (38%)   | BASICO                | BASICO          | BASICO            |
|                   | 116.168     | 157.988        | 160.312        | 182.755               | 195.548         | 209.237           |
| JEFE DE LOCUTORES | 162.635     | 221.184        | 224.437        | 255.858               | 273.768         | 292.931           |

ANTIGÜEDAD ESCALAS "A", "B", "C" y "D": 3% del salario básico de la Escala "A" por cada año de servicio y por mes.

\*Para los meses de agosto y setiembre 2023 la absorción de las asignaciones no remunerativas establecidas por el DNU 438/23 se ajustarán a lo establecido en la cláusula 5ta del acuerdo.

JUSTINO MIGUEL BONZALEZ  
Secretario General  
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES  
Y COMUNICADORES

SERGIO LEUIS GELMAN  
Secretario General  
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES  
Y COMUNICADORES



ACUERDO DE REVISION SALARIAL SALCO - ARPA PERIODO: AGOSTO 2023- NOVIEMBRE 2023

ANEXO II

ESCALAS SALARIALES EXPEDIENTE No. IF-2023-104742561-APN-DNRYRT#MT

ESCALA "E": Emisoras ubicadas en Junín - Pergamino - San Nicolás - Zárate - Las Flores - C. Olivia - Laboulaye - Río Tercero - Villa María - San Francisco - Rafaela - Venado Tuerto - Formosa - Gral. Roca - Villa Regina - Río Grande - Gral. Pico

|                   | ABRIL 2023.       | AGOSTO 2023+NR          | SEPTIEMBRE 2023         | SEPTIEMBRE 2023+14%+NR | OCTUBRE 2023+7%   | NOVIEMBRE 2023+7% |
|-------------------|-------------------|-------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------|-------------------|
| LOCUTOR COMERCIAL | BASICO<br>110.914 | BASICO (36%)<br>150.843 | BASICO (38%)<br>153.061 | BASICO<br>174.490      | BASICO<br>186.704 | BASICO<br>199.723 |
| JEFE DE LOCUTORES | 155.277           | 211.177                 | 214.282                 | 244.282                | 261.382           | 279.678           |

ESCALA "F": Emisoras ubicadas en Colón (E.R.) - Gualaguaychú - 9 de julio - Curuzú Cuatiá - Gral. Alvear (Mza) - Oberá - Rawson (Chubut) - Esquel - Bell Ville - Villa Dolores (Cba) - San Jenaro Norte (S.Fe)

|                   | ABRIL 2023.       | AGOSTO 2023+NR          | SEPTIEMBRE 2023         | SEPTIEMBRE 2023+14%+NR | OCTUBRE 2023+7%   | NOVIEMBRE 2023+7% |
|-------------------|-------------------|-------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------|-------------------|
| LOCUTOR COMERCIAL | BASICO<br>106.833 | BASICO (36%)<br>145.293 | BASICO (38%)<br>147.430 | BASICO<br>168.070      | BASICO<br>179.835 | BASICO<br>192.423 |
| JEFE DE LOCUTORES | 149.566           | 203.410                 | 280.705                 | 320.004                | 342.405           | 366.373           |

ESCALA "G": Emisoras ubicadas en Dolores - Maipú - Carhué - C.Dorrego - Chivilcoy - Balcarce - Cnel. Suárez - Chacabuco - Pehuajó - Grl. Madariaga - Pigué - Santa María (Cat.) - H.Renancó - Morteros - Charata - Gualaguay - La Paz - Victoria - Villaguay - Chajarí - Perico - Lib.Grl.San Martín - Mercedes (Cts.) - Eldorado - San Javier - Pto.Iguazú - Orán - Tartagal - Rosario de la Frontera - Rufino - Pto. Deseado - Tunuyán - Concepción (Tuc.) - J.V.González (Salta) - Calingasta (San Juan)

|                   | ABRIL 2023.       | AGOSTO 2023+NR          | SEPTIEMBRE 2023         | SEPTIEMBRE 2023+14%+NR | OCTUBRE 2023+7%   | NOVIEMBRE 2023+7% |
|-------------------|-------------------|-------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------|-------------------|
| LOCUTOR COMERCIAL | BASICO<br>102.738 | BASICO (36%)<br>139.724 | BASICO (38%)<br>141.778 | BASICO<br>161.627      | BASICO<br>172.941 | BASICO<br>185.047 |
| JEFE DE LOCUTORES | 143.835           | 195.616                 | 198.492                 | 226.281                | 242.121           | 259.069           |

ANTIGÜEDAD ESCALAS "E", "F" y "G": 3% del salario básico de la Escala "E" por cada año de servicio y por mes.

\*Para los meses de agosto y setiembre 2023 la absorción de las asignaciones no remunerativas establecidas por el DNU 438/23 se ajustarán a lo establecido en la cláusula 5ta del acuerdo.

  
JUSTINO MIGUEL GONZALEZ  
Secretario Gremial  
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES  
Y COMUNICADORES

  
SERGIO LUIS GELMAN  
Secretario General  
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES  
Y COMUNICADORES



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** IF-2025-70446219-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 30 de Junio de 2025

**Referencia:** Otra Documentación

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 1358-25 Acu 1757-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.